**MENU**

Inicio

Información para el inversionista

* Beneficios de la ley de fomento productivo
* Zonas especiales de Desarrollo
* Asociaciones Publico Privadas
* Polos de Desarrollo
* Incentivos para el inversionista
* Índice Único de Competitividad

Polos Declarados

* Tungurahua
* Cañar
* Pichincha

Biblioteca

**DESARROLLO DE PÁGINAS**

**¿Qué es Polo de Desarrollo?**

Espacio territorialmente zonificado con vocación y potencialidad para el desarrollo productivo, capaz de atraer inversión y generar reinversión nacional y/o extranjera en bienes, servicios, facilidades e infraestructura que genere un adecuado clima de negocios para impulsar el desarrollo sostenible, empleo de calidad y productividad, comercio, competitividad y desarrollo económico local, contribuyendo a la reducción de las asimetrías productivas y competitivas y el acceso a nuevos mercados.

**Zonas Especiales de Desarrollo**

Zonas Especiales de Desarrollo Económico

¿Qué es una ZEDE?

Destino aduanero en espacio delimitado del territorio nacional para que se asienten nuevas inversiones.(Art. 34 COPCI)

Para su ubicación se consideran condiciones como preservación, potencialidad de cada localidad, infraestructura, servicios básicos y otros. (Art. 35 del COPCI)

Orientación exclusiva a la exportación y la sustitución estratégica de importaciones. Art. 36 COPCI

Se otorgan exoneraciones y dispensas tributarias. (Art. 34 COPCI)

¿Quiénes integran una ZEDE?

ADMINISTRADORES:

(Art. 41 del COPCI)

Son las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, cuya función será desarrollar, administrar y controlar las operaciones en la ZEDE.

OPERADORES:

(Art. 42 del COPCI)

Son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el CSP, que puedan desarrollar las actividades autorizadas en estas zonas delimitadas del territorio nacional.

SERVICIOS DE APOYO:

(Art. 44 del COPCI)

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee establecerse en una ZEDE para brindar servicios de apoyo o soporte a los operadores instalados en la zona autorizada. No participan en el proceso productivo, no gozarán de los incentivos de operar en ZEDE.

Tipologías de ZEDE

Industrial

Operaciones de diversificación industrial, Incluye transformación, elaboración y reparación de mercancías de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones.

Logística

Almacenamientos de carga con fines de consolidación, clasificación, etiquetados, entre otros, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, mantenimiento y reparación de naves, aeronaves o vehículos de transporte terrestre de mercadería. Orientados a potenciar instalaciones físicas de puertos, aeropuertos y pasos de fronteras.

Tecnológica

Se realizan todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable, entre otros.

¿Qué incentivos están contemplados?

Tributarios

Exoneración de Impuesto a la Renta por 10 años para administradores y operadores.

Reducción adicional del 10% en la tarifa de IR por 10 años posteriores a la finalización del período de exoneración.

Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (5%) sobre importaciones financiamiento y pagos de dividendos.

Crédito tributario de IVA pagado en compras de materias primas provenientes del territorio nacional.

Reducción de Aranceles

Exoneración de aranceles en importaciones de mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados.

Exoneración de IVA en importaciones de bienes destinados exclusivamente a la zona autorizada.

Crédito tributario para insumos que sean de procedencia nacional que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados.

¿Cómo se regulan las ZEDE en el país?

CONSEJO SECTORIAL ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

1.- Declaratoria de ZEDE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO)

1.- Autorización de Administrador

2.- Calificación de Operadores

Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial (MIPRO)

1.- Difusión de normativa y acompañamiento técnico a la parte interesada

2.- Elaboración de informes técnicos

3.- Control operativo de las ZEDE

Procedimientos

Solicitud y Declaratoria de ZEDE

Cumplimiento de 9 lineamientos básicos a ser presentados a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial Industrial y su aprobación por parte del Consejo Sectorial de la Producción CSP.

Autorización de Administradores

Cumplimiento de 20 requisitos generales, los cuales deben ser presentados al CSP, y evaluados por parte de la unidad técnica del MIPRO.

Calificación de Operadores

Cumplimiento de 17 requisitos generales, los cuales deben ser presentados al CSP, previa postulación por parte del Administrador y evaluación de la unidad técnica del MIPRO.

Solicitud y Declaratoria de ZEDE

Cumplimiento de Lineamientos:

Área Geográfica y Alineación a Políticas Nacionales

Potencialidades del Área

Infraestructura Vial

Servicios básicos

Condiciones medioambientales

Fuentes de inversión

Monto de la inversión

Tipos de proyecto a implementar (Industrial y Logística)

Impacto del proyecto

Autorización de Administradores

Solicitud dirigida al CSEP

RUC

Acreditación del representante legal de empresa

Escritura de constitución - Objeto social: Administración de ZEDE

Declaración juramentada de no haber sido concesionario revocado de zona franca

Plano de ubicación y de la propiedad

Documentos que acrediten capacidad financiera

Documentos de soporte que demuestren capacidad operativa

Descripción completa del proyecto

Descripción de la inversión

Certificación monto de capital suscrito y pagado de la empresa (SuperCias)

Plazo de autorización solicitado

Cronograma de inversión

Descripción de edificaciones para administrador y operadores

Detalle de la generación de plazas de trabajo por parte del solicitante

Descripción de procesos de transferencia tecnológica e innovación

Estudio de impacto ambiental y de procesos para lograr eco-eficiencia

Detalle de potenciales operadores que podrán ser calificados en la ZEDE

Detalle de los potenciales servicios de apoyo que serán provistos en la ZEDE; y,

Los demás que establezca el Consejo Sectorial en las distintas regulaciones que emita para el efecto.

Calificación de Operadores

Solicitud dirigida al CSEP indicando la ZEDE en que operará;

Registro Único de Contribuyentes;

Cédula de ciudadanía (persona natural); pasaporte (persona natural extranjera);

Acreditación del representante legal en caso de ser persona jurídica;

Escritura de constitución para p. jurídicas privadas o con participación de capital privado.

Declaración juramentada de no ser concesionario revocado del régimen de zonas francas;

Compromiso de arrendamiento, o escritura de promesa de compra venta en ZEDE;

Documentos que acrediten capacidad financiera para implementar plan de negocio;

Determinación de las actividades a desarrollar en la ZEDE;

Descripción de la inversión para la instalación del operador;

Certificación de monto de capital suscrito y pagado de la empresa (SuperCías);

Plazo de calificación solicitado;

Cronograma de inversión, que se ajustará al plazo de calificación requerido;

Descripción de las instalaciones requeridas para el desarrollo de sus actividades;

Detalle del número de plazas de trabajo a ser generadas;

Estudio de impacto ambiental y de procesos para lograr actividades eco-eficientes;

Los demás que establezca el Consejo Sectorial en las regulaciones que dicte para el efecto.

**Asociaciones Público Privada**

Qué son Asociaciones Público Privadas?

Las APP comprenden un esquema jurídico-financiero, acordado entre una institución pública y una entidad privada para la provisión de bienes, obras o servicios propios del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los proyectos públicos aprobados se beneficiarán de los incentivos propuestos en la Ley Orgánica de Incentivos para las Alianzas Público Privadas, de conformidad con los acuerdos establecidos por las partes.

Normativa Vigente

El régimen de Asociaciones Público Privadas del Ecuador está establecido por los siguientes cuerpos normativos:

Constitución (Art. 316).

Código de la Producción (Art. 96 - 100).

Ley Orgánica de Incentivos para las Alianzas Público Privadas APP (2015).

Reglamento de la Ley APP (2016).

Decreto Ejecutivo 187 Delegación a MIPRO para presidir el Comité Interinstitucional de Asociaciones Publico-Privadas en el ámbito de sus competencias (2017).

Decreto Ejecutivo 103 y 186 Delegación a MTOP para presidir el Comité Interinstitucional de Asociaciones Publico-Privadas en el ámbito de sus competencias (2017).

Normativa Secundaria:

Reglamento de Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas (2016).

Resolución General para la Aprobación de Proyectos bajo la Modalidad de Asociación Público-Privada, cuyo Anexo está constituido por la Guía Metodológica para Presentación y Aprobación de Proyectos bajo la Modalidad de Asociación Público Privada.

Según la Ley APP para definir una APP el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de obras o servicios, a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo.

Incentivos

Los incentivos de una Asociaciones Público Privadas son:

Tributarios:

Exoneración de 10 años en el Impuesto a la Renta desde el primer año de operación.

Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (5%) sobre importaciones, financiamiento y pagos de dividendos.

Arancelarios:

Exoneración de aranceles en importaciones relacionadas al proyecto.

Exoneración de IVA en importaciones relacionadas al proyecto.

Seguridad Jurídica:

Estabilidad sobre los aspectos esenciales del desarrollo de la inversión e incentivos aplicables.

Posibilidad de recurrir a arbitraje nacional o internacional en el caso de controversias.

Tipos de Proyectos en Asociaciones Público Privadas

Los tipos de proyectos son:

Construcción, equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública nueva para la provisión de un servicio de interés general.

Rehabilitación o mejora, equipamiento cuando se lo requiera, operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general.

Equipamiento cuando la inversión requerida para este propósito sea sustancial, la operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general.

La operación y mantenimiento de una obra pública existente para la provisión de un servicio de interés general justificando mejoras sustanciales en esta materia a través de la participación privada en la gestión.

Construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y obras de desarrollo urbano, que sean calificados como prioritarios por el Comité APP.

El desarrollo de actividades productivas, de investigación y desarrollo y en general en las que participe el Estado directamente y en concurrencia con el sector privado, siempre que sean calificados como prioritarios por el Comité APP.

Otros calificados como prioritarios por el Comité Interinstitucional.

Comité Constitucional de Asociaciones Público Privadas

De acuerdo a la normativa vigente, incluyendo el Decreto Ejecutivo 187, la estructura del Comité Interinstitucional de APP está establecida de la siguiente (Grafico)

**Incentivos Generales**

Impuesto a la Renta

Exoneración por 10 años en inversiones en sector industrial. (Ampliable 5 años adicionales si la inversión se realiza en cantones fronterizos).

Exoneración por 12 años y su anticipo para inversiones de nuevas empresas en sectores priorizados y fuera de ciudades principales (Quito y Guayaquil).

Exoneración por hasta 15 años para industrias básicas. (Siderurgia, Cobre, Aluminio, Astilleros, Celulosa, Petroquímica

Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años en inversiones en activos fijos nuevos y productivos para empresas constituidas en cualquier parte del país, antes y después de 2010, que realicen inversiones en sectores priorizados

Incentivos Sectoriales

Exoneración del anticipo al IR por 5 años para toda inversión nueva.

Doble deducción del gasto de depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de activos eco-eficientes

10% de reducción adicional de la tarifa del IR sobre el monto de utilidades reinvertidas en inversiones en activos fijos nuevos y productivos.

Diferimiento por hasta 5 años del IR y su anticipo para empresas que transfieran al menos el 20% de sus acciones a sus trabajadores.

Se excluye del cálculo del anticipo del IR los incrementos por nuevas inversiones que generen nuevo empleo, mejoren salarios, adquieran activos, mejoren productividad o innoven.

Facilidades de pago en los tributos al comercio exterior desde 6 hasta 24 meses. Únicamente para importaciones de bienes de capital realizadas para incrementar el activo fijo del importador de bienes.

Para operaciones de financiamiento externo de instituciones financieras o no financieras, por plazo mayor a 1 año:

No se retiene Impuesto a la Renta (intereses).

No se paga Impuesto a la Salida de Divisas (5%)

Esto incluye capital como intereses pagados.

Para inversiones en depósitos a plazo fijo y en instrumentos de renta fija, por plazo mayor a 1 año:

No pago de IR sobre ganancias.

No pago de Impuesto a la Salida de Divisas (5%) en transferencias al exterior.

Esto incluye capital como rendimientos financieros.

Durante el plazo de 5 años tienen derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros: Capacitación técnica dirigida a la (I+D+i), Gastos en la mejora de la productividad y Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.